

5078

203154



Int. Cl. 2: A47B

Nº 203.154

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: OBE, S.L.

RESIDENCIA: AIZARNAZABAL (GUIPUZCOA).-

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE UNION DE PANELES.

Prioridad: Patente n.º del

25 JUN 1947



203154

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
25 ~~de~~ ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

25 JUN 1974



203154

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dis-
positivo de unión de paneles, cuya ingeniosa estructura y
conformación capacita al dispositivo en cuestión para cumplir
5 el fin encomendado de un modo preciso y seguro, mejorado
sensiblemente la actuación y cualidades funcionales de los
medios de unión de paneles que hasta ahora se conocen, sin
que por ello se vean encarecidos los habituales costos de pro-
ducción de este tipo de dispositivo.

10 El dispositivo de unión de paneles que aquí se
reivindica, es del tipo de los que se constituyen mediante
un par de piezas diseñadas de tal forma que una sea recepto-
ra de la otra, es decir, que queden empotradas entre sí y
retenidas íntima y solidariamente por la acción de un torni-
15 llo. Este acoplamiento entre las piezas citadas dá lugar
a que sus caras o superficies activas, esto es, las destina-
das a contactar con los paneles, se sitúen perpendicularmente
entre sí.

20 Hasta ahora en estos dispositivos de unión, la
aplicación del mismo a los paneles se viene ejecutando
mediante el atornillado de tales piezas a las caras de los
paneles que se tratan de unir, por ejemplo los entrepaños
de una estantería. Que duda cabe, que esta operación de re-
25 lación entre piezas y paneles, al margen, de su efectividad
implica, por un lado, el encarecimiento del dispositivo, ya
que la tornillería necesaria hace subir el costo de pro-
ducción; y por otro lado, su instalación resulta más, comple-
ja al necesitarse la aplicación de herramienta adecuada.

30 Teniendo en cuenta, pues, la gran cantidad de
estos elementos que son necesarios para armar convenientemen-



203154

1 te un mueble, las operaciones de presentación y atornillado de los mismos en sus zonas correspondientes hace que el montaje necesite de un tiempo de mano de obra, muy elevado, lo cual, evidentemente repercute en el precio del mueble.

5 En evitación de este inconveniente, la firma solicitante del presente registro de modelo de utilidad ha mejorado y simplificado de tal modo este tipo de dispositivo para la unión de paneles que, puede decirse, anula completamente a los anteriores.

10 Básicamente, la idea radica en el hecho de que al dispositivo en cuestión se le ha dotado de unos apéndices especialmente estructurados, para empotrarse en orificios previamente practicados en la madera. Es decir, han sido sustituidos los tornillos del modelo convencional por órganos, a modo de tacos, que facilitan en gran medida su aplicación al mueble de que se trate, lo cual, evidentemente, hace que la actual operación de montaje, compleja, por cuanto hace necesaria la aplicación de herramienta adecuada, se concreta exclusivamente a una acción de empotramiento, fácil y no exenta de efectividad.

15 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja de planos donde se representa lo siguiente:

25 **Figura 1ª.-** Corresponde a una vista en alzado frontal del dispositivo de unión de paneles que constituye objeto de la presente invención.

30 **Figura 2ª.-** Representa una vista en planta supe-

203154

25 JUN



1 rior del dispositivo en cuestión. En esta ilustración se aprecia perfectamente el encaje de las piezas entre sí, así como el estado de íntima solidarización derivado de la presencia del oportuno tornillo.

5 Por último la figura 3ª, es una sección transversal, según la línea de corte A-B de la figura anterior, del dispositivo en cuestión.

10 Como puede observarse a tenor del plano comentado, el dispositivo de unión de paneles a que se refiere la presente memoria consta de las piezas 1 y 2, de las cuales, la referenciada con 1 es un cajeadado que recibe la completa ubicación de la pieza 2. Ambas piezas se unen entre sí mediante el tornillo 3, de tal manera que las caras 4 y 5, destinadas a contactar con los paneles (no representados) se sitúan en planos perpendiculares entre sí.

15 En estas caras 4 y 5 aparecen los apéndices o tetones 6, que formando al menos una pareja por pieza presentan su superficie ranurada anularmente para constituirse en auténticos tacos de empotramiento destinados a introducirse en los orificios practicados en la madera. De este modo solo basta con ejercer cierta presión sobre las piezas 1 y 2 para que el dispositivo cumpla su función, esto es retener los paneles entre sí sin necesidad de aplicar tornillos sobre el mueble.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,

8:6:76

203154

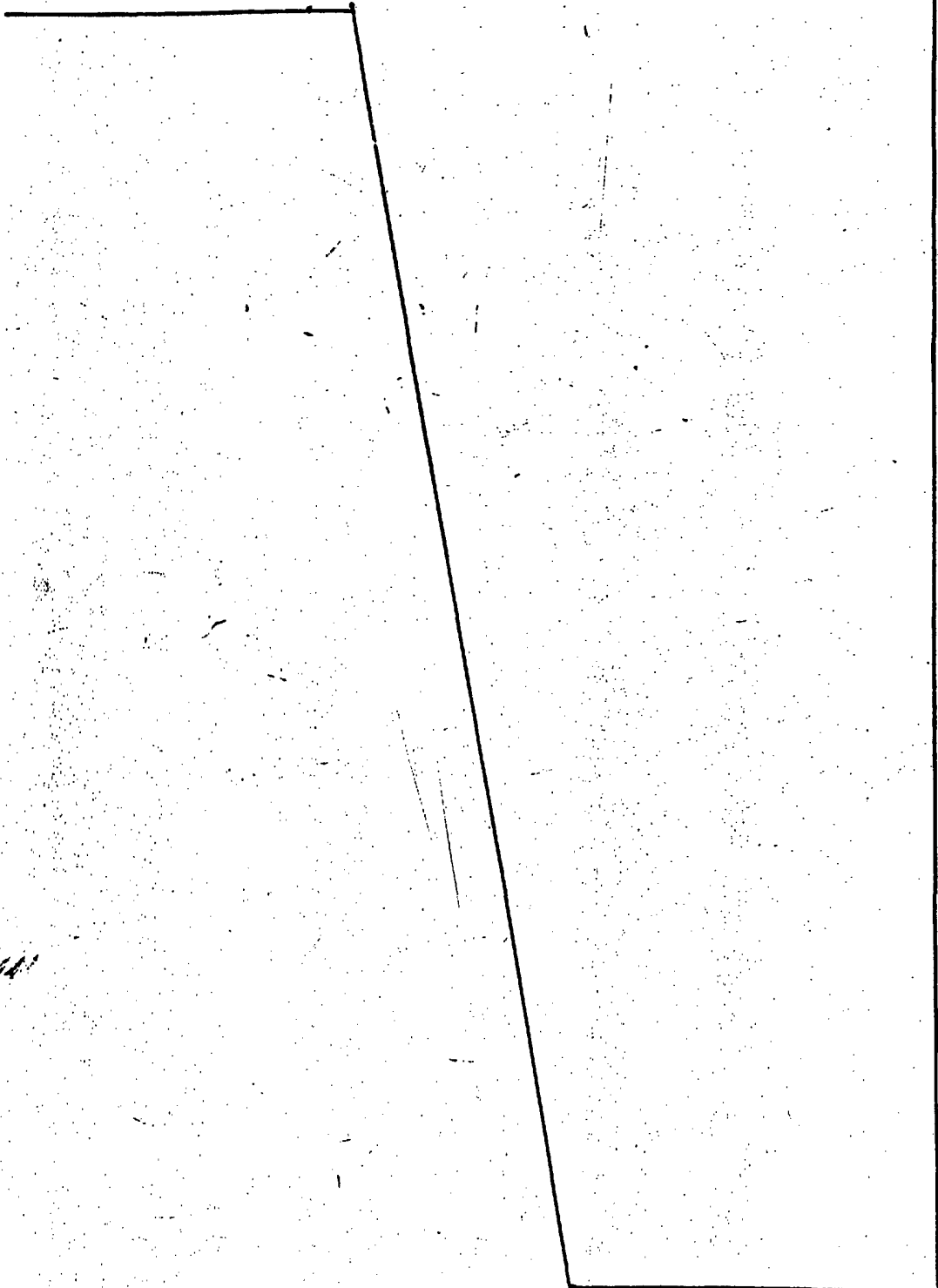
25 JUN 1976



1

se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5



10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

8:076

- 8 -

203154

25



1

1a.- DISPOSITIVO DE UNION DE PANELES, que constituyendose mediante dos piezas, unidas entre sí mediante un tornillo de tal manera que las caras destinadas a contactar con el panel se situen en planos perpendiculares entre si, esencialmente se caracteriza porque en las mencionadas caras o superficies de ambas piezas se ha previsto la emergencia de al menos una pareja de tetones, anularmente ranurados, destinados a introducirse a presión en orificios previamente practicados en la materia constitutiva del panel de que se trate.

5

10

2a.- Se reivindica por ultimo como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE UNION DE PANELES.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 17 mayo 1.974

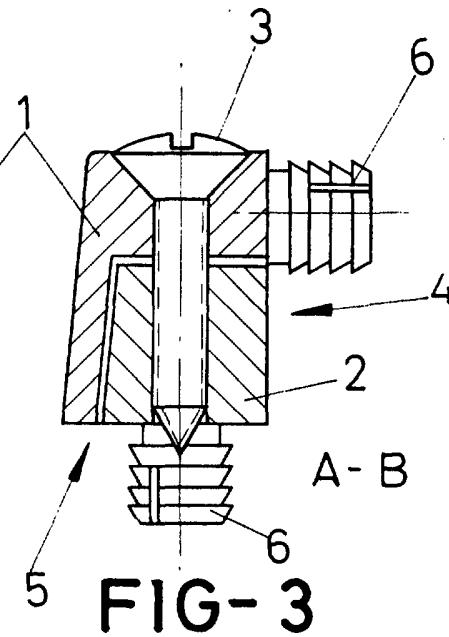
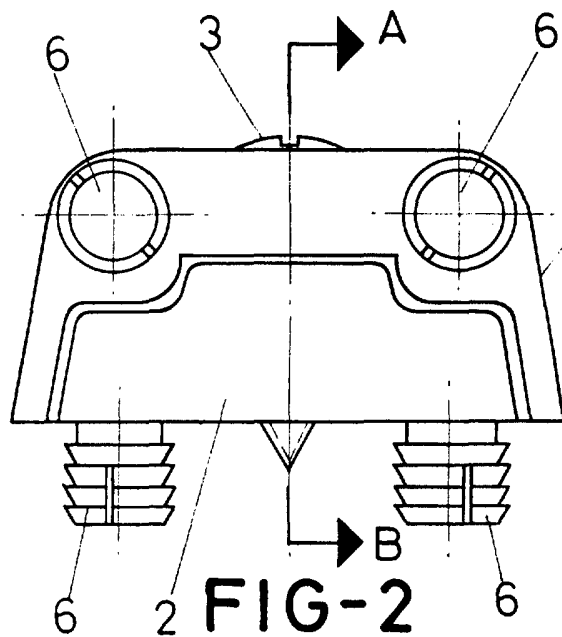
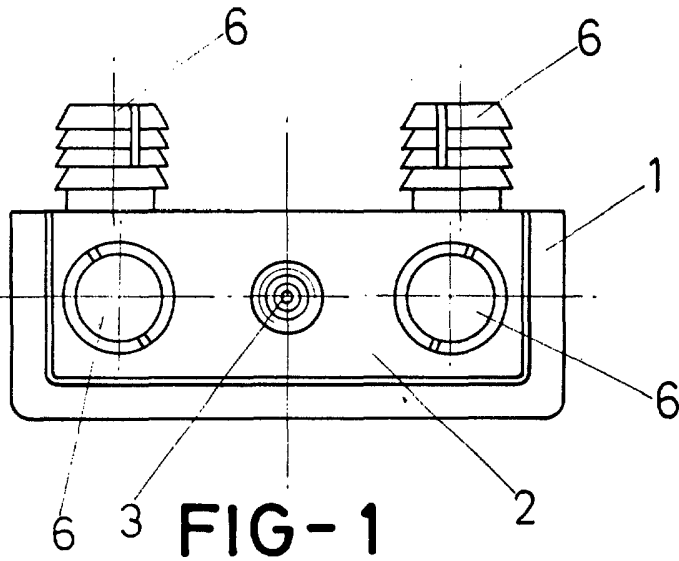
BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de Mayo de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.